



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100-2021-GM-MPC

Cañete, 01 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 279-2020-A/MDL, de fecha 30 de setiembre de 2020, Informe N° 206-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 11 de marzo de 2021, Memorandum N° 1419-2021-GPPTI-MPC, con fecha de recepción 07 de mayo de 2021, Informe N° 720-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 13 de mayo de 2021 e Informe Legal N° 300-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 17 de mayo de 2021, sobre Aprobación de Expediente Técnico del proyecto denominado "Creación de puente peatonal sobre la quebrada el Higuaron en el Anexo Catapalla del Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; con Código Único de Inversión N° 2481574, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, en su Art. 2°, establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, que tienen por objetivo la priorización y aprobación de los proyectos, precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos en concordancia al Decreto Supremo N° 097-2009-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Por tanto, la cartera de inversiones de PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con los fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR Y GL, según corresponda;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 - Ley N° 31084, incide que la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde al titular de la entidad; pero son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, las áreas administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como *aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;*

Que, habiéndose subsanado las observaciones la Municipalidad Distrital de Lunahuana, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2020-A/MDL, aprueba el expediente técnico definitivo del

.../11



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 100-2021-GM-MPC

Proyecto denominado "Creación de puente peatonal sobre la quebrada el Higueron en el Anexo Catapalla del Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2481574;

Que, con Informe N° 206-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 11 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad al expediente técnico del proyecto denominado "Creación de puente peatonal sobre la quebrada el Higueron en el Anexo Catapalla del Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2481574;

Que, a través del Memorándum N° 1419-2021-GPPTI-MPC, con fecha de recepción 07 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 0514-2021-FIAG-GODUR-MPC, informa que se ha modificado y habilitado la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto denominado "Creación de puente peatonal sobre la quebrada el Higueron en el Anexo Catapalla del Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2481574, por el monto de S/250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 720-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, después de dar la **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente denominado "Creación de puente peatonal sobre la quebrada el Higueron en el Anexo Catapalla del Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2481574, solicita se apruebe mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico antes mencionado, cuyo costo de inversión es S/250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución por sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, con Informe Legal N° 300-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 17 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que anteceden la aprobación, opina que, es procedente aprobar el Expediente Técnico a nivel de ejecución del proyecto denominado "Creación de puente peatonal sobre la quebrada el Higueron en el Anexo Catapalla del Distrito de Lunahuana - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2481574;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico a nivel de ejecución del proyecto denominado "Creación del puente peatonal sobre la quebrada el Higueron en el anexo Catapalla - Distrito de Lunahuana, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2481574, por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles), para ser ejecutado en sesenta (60) días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRECIOS (S/)
COSTO DIRECTO	173,025.27
GASTOS GENERALES (7% C.D.)	12,111.77
UTILIDAD (5% C.D.)	8,651.26
SUB TOTAL	193,788.30
IGV (18%)	34,881.89
PRESUPUESTO COVID-19	12,183.00
PRESUPUESTO DE OBRA	240,853.19
SUPERVISION	9,146.81
PRESUPUESTO TOTAL	250,000.00

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pag. N° 03

R.G. N° 100-2021-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

